Bogotá D.C., enero 27 de 2025

Señores:
FONDO DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Alcaldía Local de La Candelaria
Correo electrónico: **cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co**
Carrera 5 No.12C-40
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-265-2023. Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023".

ASUNTO: Solicitud de suspensión contrato de obra FDLC-CON-264-2023 y contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023.

Estimados señores:

En atención a la solicitud del contratista de obra, contrato FDLC-CON-264-2023 realizada con comunicado FDLC COP-264-2023-343 del 27 de enero de 2025, en el cual solicita la suspensión No. 3 por un plazo de un (1) mes, se procede a revisar las causales expuestas por el contratista de obra, con el siguiente resultado:

Aprobaciones de entidades estatales para autorización de intervención en los CIVs del contrato

A la fecha, continúa pendiente la aprobación de los permisos de intervención por parte de entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y Ministerio de Cultura, para realizar la intervención conforme la categoría de cada uno de los CIVs priorizados en el contrato, esto específicamente para los CIVs, 17000181, 17000068 y 17000056, que forman parte de los CIVs priorizados para ser intervenidos en el contrato de obra FDLC-CON-264-2023.

Con base en lo anterior, al revisar la matriz de riesgos del contrato de obra, se indica en el inciso No 21 "*Demora o retrasos en la expedición de permisos y licencias de las entidades reguladoras del sector patrimonial para la ejecución e inicio de la obra*", que como trámite de solución se debe implementar la **"Solicitud de suspensión del contrato"**, considerando como un hecho **"Probable (probablemente va a ocurrir)"**, con categoría **"Riesgo Alto"** y considerando que **si** afecta el contrato.

Por lo descrito anteriormente y que obedece a una situación exógena al contratista de obra, interventoría y entidad contratante,
que los tiempos de revisión por parte de estas entidades sí impactan en el plazo del contrato y la correcta ejecución de las actividades asociadas al mismo.

Aprobación de la SDM del PMT para ejecución de las obras

Como parte de los requisitos para la ejecución de las obras se hace necesario contar con PMT específico aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. El contratista de obra, mediante radicado 202561200288542,

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia

presenta a la SDM el PMT para intervención en los primeros CIVs priorizados, documento que debe surtir el trámite de revisión y aprobación por parte de la entidad de tránsito, y sin el cual no se puede realizar ningún tipo de intervención física en los CIVs.

Es pertinente indicar que el trámite de aprobación de un PMT por parte de la SDM requiere un tiempo suficiente para revisión y aprobación de la entidad de tránsito, el cual, por el sector y grado de complejidad de los CIVs a intervenir, algunos de los cuales se encuentran en cercanías a entidades de orden gubernamental como Presidencia Nacional y Palacio de Justicia, toman tiempos de revisión bastante mayores a los que normalmente emplea la SDM. Así mismo, la aprobación de los COI en lo que se emiten los PMTs correspondientes únicamente se expiden los días jueves de cada semana por parte de la entidad.

La situación descrita anteriormente deriva en que, de no suspender el contrato de obra, se emplee un tiempo cercano estimado de 1 mes, en el trámite de aprobación de PMT por parte de la SDM, esto bajo el supuesto que la SDM no haga solicitudes adicionales de toma de información particular, modelaciones, etc; de lo contrario, el proceso tomaría un tiempo mayor.

Conclusión

Con base en lo anterior, analizada la solicitud presentada por el contratista de obra, recomendamos al FDLC que se autorice la suspensión del contrato por un plazo de un (1) mes a partir del 28 de enero de 2025 y hasta el 27 de febrero del 2025 (ambos incluidos).

Así mismo, y teniendo en cuenta que el contrato de obra se suspendería, se hace necesario solicitar a la entidad contratante la suspensión No 4 por un término de 1 mes del contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023, a partir del 28 de enero de 2025 y hasta el 27 de febrero del 2025 (ambos incluidos), mientras se superan las causales que motivan la suspensión del contrato de obra.

Es importante indicar que en caso que las causales que dan lugar a la presente suspensión sean superadas en un término inferior al período de suspensión, se debería dar reinicio a los contratos de obra e interventoría de forma inmediata.

Así mismo, en caso de generarse la modificación contractual que acepte la suspensión solicitada, se deberán realizar las modificaciones en las pólizas que ampara el contrato de obra.

Cordialmente,

EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
Representante Legal

Proyectó: OALA
Revisó: EEDC - YCP
Ing. Jhon Jairo Crispín. E-mail: jhonjairo.crispin@gmial.com
Arq. Jhon Morales. E-mail: jemorales6@gmail.com
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co
Ing. Antonio González. RL RETIN INGENIERA S.A.S. E-mail: cto264fdlc@gmail.com
Archivo.

Anexo: Lo enunciado en 7 folios

Cra 15 No 93 A-84 Of. 604
(+57) 1 – 745 1419 745 5392
(+57) 321 214 4738
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá – Colombia